CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO No. MM-USPD-RE-2026-04

Tipo De Proceso	**Régimen especial - Decreto 092**
Contratante	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE MUZO – BOYACÁ**
Nit	**800.077.808-7**
Objeto	**"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, HUMANOS Y LOGÍSTICOS PARA APOYAR EL CUIDADO Y PROTECCIÓN DE ANIMALES CANINOS Y FELINOS ABANDONADOS Y/O EN SITUACIÓN DE CALLE EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL MUNICIPIO DE MUZO BOYACÁ".**
Plazo	El plazo de ejecución será de 5 meses, sin superar el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución.
Valor	**CUARENTA Y TRES MILLON ES SESISCIENTOS VEITITRES MIL PESOS M/CTE. ($ 43.623.000.00)**
	DATOS DEL ASOCIADO
Asociado	**FUNDACIÓN HUELLITAS POR TU PAÍS**
NIT	**901.799.324-9**
Nombre r/l	**PAOLA PACHON VALENZUELA**
Identificación	**52.619.256 de Bogotá**

Entre los suscritos, **XIMENA ELIZABETH CASTAÑEDA DE MOLINA**, mayor de edad y con domicilio en este Municipio, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 51.619.834 expedida en Bogotá, quien obra en nombre y representación del municipio de Muzo, en su calidad de Alcaldesa, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 91, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996; debidamente facultada por el artículo primero del Acuerdo Municipal No. 01 de enero 12 de 2017, para celebrar contratos a nombre del municipio con NIT 800.077.808-7, y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones vigentes que regulen la contratación de la administración pública; quien

par los efectos del presente convenio se denomina **EL MUNICIPIO,** por una parte; y por la otra, **PAOLA PACHON VALENZUELA** identificada con la cédula de ciudadanía Nº 52.619.256 expedida en Bogotá, **en** calidad de representante legal de la **FUNDACION HUELLITAS POR TU PAÍS,** identificado con el NIT. **901.799.324-9**, quien en adelante para los efectos del presente convenio se denominará el **ASOCIADO**, y quien declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, no estar afectado por causales de incapacidad, inhabilidad e incompatibilidad para suscribir negocios jurídicos con EL MUNICIPIO, hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación enmarcado en el artículo 335 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 96 de la Ley 486 de 1998, Decreto 092 de 2017, previa las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1). *La Constitución Política prevé en el Artículo 2° que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación ...". 2)* La Constitución Política de Colombia establece en sus artículos 2, 8, 79, 80, 95, 311 y 315 que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, proteger las riquezas naturales de la Nación, conservar un ambiente sano y asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, correspondiendo a las entidades territoriales la adopción de acciones encaminadas a garantizar el interés general, la convivencia ciudadana y la protección de los recursos naturales y de todas las formas de vida. 3) El artículo 355 de la Constitución Política establece: "El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo Estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores". 4) Que el Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. 5) En materia de protección animal, el Estado colombiano ha venido fortaleciendo progresivamente el marco jurídico mediante la expedición de la Ley 1774 de 2016, por medio de la cual se reconoce a los animales como seres sintientes y se establecen medidas para garantizar su protección contra el sufrimiento y el dolor, imponiendo obligaciones tanto a las

autoridades públicas como a los particulares para asegurar su bienestar. Así mismo, la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana– establece competencias para las autoridades municipales relacionadas con la protección de los animales, la atención de situaciones de abandono, maltrato, riesgo o vulnerabilidad y la adopción de medidas orientadas a garantizar la convivencia armónica entre las personas y los animales. Posteriormente, la Ley 2054 de 2020 fortaleció la Política Nacional de Protección y Bienestar Animal, promoviendo la implementación de programas de esterilización, atención médico-veterinaria, educación en tenencia responsable y adopción de animales de compañía, mientras que la Ley 2455 de 2025 (Ley Ángel) fortaleció el régimen jurídico de protección animal mediante el endurecimiento de las sanciones frente al maltrato animal, el fortalecimiento de las medidas de protección inmediata y la articulación entre las entidades públicas y las organizaciones dedicadas a la defensa y bienestar animal. 6) En cumplimiento de este marco normativo, corresponde al Municipio de Muzo adelantar acciones encaminadas a garantizar la protección, recuperación y bienestar de los animales domésticos y de compañía que se encuentren en condición de abandono, maltrato, enfermedad, vulnerabilidad o riesgo, así como promover estrategias de control poblacional, adopción responsable y educación ciudadana que contribuyan al fortalecimiento de la salud pública, la convivencia ciudadana y la protección del ambiente. 7.) Actualmente, el Municipio de Muzo registra de manera permanente reportes relacionados con perros y gatos abandonados, animales víctimas de maltrato, animales lesionados por accidentes de tránsito, ejemplares enfermos y animales sin propietario identificado que requieren atención inmediata por parte de la Administración Municipal. Esta situación demanda la existencia de un lugar adecuado para su recepción, alojamiento temporal, alimentación, atención veterinaria, recuperación física y comportamental, esterilización, vacunación, desparasitación y posterior entrega en adopción responsable cuando ello sea posible. La presencia de animales en condición de calle genera igualmente impactos sobre la salud pública y la convivencia ciudadana, debido al incremento descontrolado de la población canina y felina, la posible transmisión de enfermedades zoonóticas, accidentes de tránsito, ataques entre animales y hacia las personas, contaminación de espacios públicos y múltiples situaciones de maltrato animal importante resaltar que la Administración Municipal no cuenta dentro de su estructura administrativa con una dependencia especializada, infraestructura adecuada propia, personal técnico permanente ni los recursos operativos suficientes para asumir directamente la totalidad de las actividades relacionadas con la administración y funcionamiento del Hogar de Paso Canino y Felino, razón por la cual resulta indispensable acudir a mecanismos de colaboración con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, experiencia y capacidad técnica, conforme lo autorizan el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017. En que requieren una respuesta institucional

permanente. No obstante, es importante resaltar que la Administración Municipal no cuenta dentro de su estructura administrativa con una dependencia especializada, infraestructura propia adecuada, ni personal técnico permanente ni los recursos operativos suficientes para asumir directamente la totalidad de las actividades relacionadas con la administración y funcionamiento del Hogar de Paso Canino y Felino, razón por la cual resulta indispensable acudir a mecanismos de colaboración con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, experiencia y capacidad técnica, conforme lo autorizan el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017. En el Municipio de Muzo, la Fundación Huellitas por tu País, entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida y dedicada a la protección y bienestar animal, cuenta actualmente con un Hogar de Paso Canino y Felino ubicado en el Condominio Alejandr's, vereda Egidos, jurisdicción del municipio de Muzo, el cual dispone de infraestructura adecuada para el alojamiento temporal, recuperación y cuidado integral de animales domésticos en condición de abandono, maltrato o vulnerabilidad. 8) Las instalaciones del hogar de paso cuentan con áreas destinadas al alojamiento de perros adultos, cachorros y felinos, zonas de descanso, espacios de recreación y socialización, módulos individuales para alojamiento, cerramiento perimetral, áreas de almacenamiento de alimento concentrado e insumos veterinarios, pisos de fácil limpieza y desinfección, bebederos, comederos y demás elementos necesarios para garantizar condiciones adecuadas de bienestar animal, permitiendo desarrollar de manera permanente las labores de alimentación, limpieza, manejo sanitario y cuidado integral de los ejemplares albergados. Actualmente, la Fundación alberga aproximadamente sesenta (60) animales, distribuidos en cuarenta y siete (47) perros adultos, seis (6) cachorros y siete (7) gatos, los cuales reciben atención permanente, alimentación balanceada, suministro continuo de agua potable, limpieza de las instalaciones, monitoreo diario y acompañamiento durante las veinticuatro (24) horas del día por parte de personal con experiencia en el manejo y bienestar animal. Adicionalmente, la Fundación presta servicios de atención médico-veterinaria mediante profesionales y centros veterinarios aliados en la ciudad de Chiquinquirá (Boyacá), donde se desarrollan actividades de valoración clínica, vacunación, hospitalización, tratamientos médicos, procedimientos quirúrgicos y demás intervenciones requeridas para garantizar la recuperación y el bienestar de los animales que ingresan al hogar de paso. La infraestructura existente, la capacidad instalada, la experiencia adquirida en el manejo de animales domésticos, el recurso humano disponible y la articulación con servicios veterinarios especializados permiten evidenciar que la Fundación Huellitas por tu País cuenta con la capacidad técnica, administrativa y operativa necesaria para apoyar al Municipio de Muzo en el cumplimiento de las obligaciones legales relacionadas con la protección y bienestar animal. 9) En este contexto, resulta procedente y conveniente celebrar un Convenio de Asociación entre el Municipio de Muzo y la Fundación Huellitas

por tu País, con el propósito de aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros, humanos y logísticos para apoyar los servicios de operación del Hogar de Paso Canino y Felino de la Fundación, permitiendo desarrollar actividades de rescate, recepción, albergue temporal, alimentación, atención médico-veterinaria, vacunación, desparasitación, esterilización, hospitalización cuando sea requerida, rehabilitación, recuperación, promoción de la adopción responsable, educación en tenencia responsable de animales de compañía y demás acciones encaminadas a garantizar el bienestar animal. La celebración del presente convenio permitirá dar cumplimiento a las obligaciones legales asignadas al Municipio en materia de protección animal, fortalecer la capacidad institucional para atender los casos de abandono y maltrato animal, garantizar la continuidad en la prestación de los servicios del Hogar de Paso Canino y Felino y contribuir al cumplimiento de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal "Construyendo con Amor 2024–2027", relacionadas con la protección y bienestar animal, la salud pública, la convivencia ciudadana y la promoción del respeto por todas las formas de vida. En consecuencia, la celebración del presente Convenio de Asociación constituye un mecanismo idóneo, eficiente y jurídicamente procedente para aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia, permitiendo optimizar los recursos públicos destinados a la protección y bienestar animal, garantizar la continuidad de las actividades desarrolladas en el Hogar de Paso Canino y Felino del Municipio de Muzo y generar beneficios colectivos para la comunidad y para los animales objeto de protección. 10)Que implementación estrategias de protección animal se encuentra en el Plan de Desarrollo "Inscrito en el banco de programas y proyectos bajo la Línea Estratégica LE-7: "Construyendo con amor la sostenibilidad ambiental del municipio". PE-34: Construyendo con amor la protección animal, BPIN 2024154800038 - Implementación de acciones para la protección animal en el Municipio de Muzo Departamento de Boyacá, META 177: Implementar estrategias de protección animal durante el cuatrienio. 11) Que considerando la necesidad del Municipio de Muzo – Boyacá, y la intención de la Fundación Huellitas por tu País. Por lo anteriormente expuesto, las partes celebran el presente convenio de asociación que se pacta en las cláusulas que a continuación se relacionan: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, HUMANOS Y LOGÍSTICOS PARA APOYAR EL CUIDADO Y PROTECCIÓN DE ANIMALES CANINOS Y FELINOS ABANDONADOS Y/O EN SITUACIÓN DE CALLE EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL MUNICIPIO DE MUZO BOYACÁ".** **CLÁUSULA SEGUNDA**. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: De conformidad con el anexo técnico en el presente convenio se ejecutarán los siguientes Items; dentro de las instalaciones del Hogar de Paso, con el lleno de servicios normales.

1.1 APORTE DEL MUNICIPIO DE MUZO

El Municipio de Muzo realizará un aporte por valor de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($30.400.000)**, destinados exclusivamente a garantizar la operación del Hogar de Paso Canino y Felino durante la ejecución del convenio.

Distribución del aporte municipal

ITEM	MEDIDA	CANT.	V/UNIT MES	MESES	TOTAL
Personal de apoyo para el cuidado, alimentación, limpieza, manejo sanitario, acompañamiento y bienestar de los animales albergados en el Hogar de Paso. Persona con experiencia certificada en manejo y bienestar animal.	Und	**2**	**$2.640.000**	**5**	**$26.400.000**
Jornadas de esterilización de caninos y felinos del Municipio de Muzo, incluyendo valoración prequirúrgica, procedimiento quirúrgico, insumos médicos, medicamentos y seguimiento postoperatorio.	Servicio	8	**$800.000**	**5**	**$4.000.000**
TOTAL	**$30.400.000**				

1.2 APORTE DE LA FUNDACIÓN HUELLITAS POR TU PAÍS

De conformidad con la certificación expedida por la Representante Legal de la ESAL-Fundación Huellitas por Tu País, la Entidad Sin Ánimo de Lucro realizará un aporte superior al **treinta por ciento (30%)** del valor total del convenio, correspondiente a **TRECE MILLONES DOSCIENTOS VEITITRES MIL PESOS ($13.223.000)**, recursos provenientes de fondos propios destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual.

ITEM	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNT (INC. IVA)	MESES	TOTAL
Compra de alimento concentrado para caninos	BULT X 25KG	37	$174.000	5	$6.438.000
Cirugía de esterilización	Servicio	79	$ 65.000	5	$5.135.000
Consultas, vitaminización y medicación	Servicio	55	$30.000	5	$1.650.000
TOTAL SOPORTADO					$13.223.000

1.3 CONSOLIDADO FINANCIERO DEL CONVENIO

Fuente de financiación	**Valor ($)**
Municipio de Muzo	30.400.000
Fundación Huellitas por Tu País	13.223.000
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**43.623.000**

Hace parte del presente convenio, y de las especificaciones la propuesta presentada por la representante de la ESAL. **CLAUSULA TERCERA. VALOR, APORTES Y DESEMBOLSO:** El valor estimado del convenio a celebrar asciende a la suma CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL **PESOS ($43.623.000),** los cuales son aportados por el Municipio y la ESAL de la siguiente forma: **1. APORTE DEL MUNICIPIO DE MUZO ,** El Municipio de Muzo realizará un aporte por valor de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($30.400.000)**, con cargo a los rubros 2.3.2.02.02.009.45.06 2.3.2.02.02.009.45.18 según CDP No. 728-3, destinados exclusivamente a garantizar la operación del Hogar de Paso Canino y Felino durante la ejecución del convenio. **2. APORTE DE LA ESAL.** De conformidad con la certificación expedida por la Representante Legal de la Fundación Huellitas por Tu País, la Entidad Sin Ánimo

de Lucro realizará un aporte superior al **treinta por ciento (30%)** del valor total del convenio, correspondiente a **TRECE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS ($13.223.000)**, recursos provenientes de fondos propios destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual. Cuyo desembolso se realizará de la siguiente manera: **DESEMBOLSO:** El valor del APORTE DEL MUNICIPIO, será desembolsado mediante pagos parciales, según los valores ejecutados mensualmente. Previa presentación de informe de ejecución en medio físico y magnético, cuenta de cobro o equivalente, pagos y planillas a la seguridad social integral e informe de

supervisión y recibido a satisfacción. Parágrafo: **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para cada pago la ESAL deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario No obstante, lo anterior, dicho pago estará condicionado al PAC y flujo de caja con que cuente el municipio. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de EL CONTRATISTA y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. De la misma manera, la ESAL realizará su aporte en la medida de su ejecución, de lo cual dejará constancia en las actas parciales y Liquidación del convenio. **CLAUSULA CUARTA** .- **PLAZO:** El plazo de ejecución del presente convenio es 5 meses, sin superar el 31 de diciembre de 2026 contados a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución. **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:**. 1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, o que deseen obtener beneficios particulares. 3. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y que tanga tal carácter. 4. Radicar las facturas de cobro por el trabajo ejecutado dentro de los plazos convenidos. 5. Pagar los impuestos y contribuciones establecidas dentro del Estatuto Tributario para este tipo de contratos. 6. En virtud de lo dispuesto en el Artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013, las personas que suscriban un contrato formal de prestación de servicios, deberán presentar exámenes preocupacionales. 7. LA ESAL será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 8. Realizar los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal si a ello hay lugar. 9. Mantener indemne al Municipio. 10. Estar afiliado a seguridad social en salud, pensión y ARL para lo cual deberá cotizar sobre el ingreso base de cotización que corresponda al 40% del valor mensualizado del contrato y los pagos los debe realizar dentro de los términos señalados en el artíulo 2° del decreto 1990 de 2016 y 1273 de 2018. 11. Y las demás actividades que se deriven del objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL**: 1.Disponer del recurso humano idóneo, técnico y operativo necesario para garantizar la correcta ejecución del objeto del Convenio de Asociación, de conformidad con las especificaciones técnicas y el Anexo Técnico que hace parte integral del presente proceso. 2.Garantizar la administración, operación y funcionamiento permanente del Hogar de Paso Canino y Felino ubicado en el Condominio Alejandr's, vereda Egidos del municipio de Muzo,

manteniendo las instalaciones en condiciones adecuadas de seguridad, higiene, salubridad y bienestar animal. 3.Disponer durante toda la ejecución del convenio de la infraestructura física, equipos, mobiliario, insumos y demás elementos necesarios para garantizar el alojamiento temporal y la atención integral de los animales bajo su custodia. 4. Destinar los recursos aportados por el Municipio única y exclusivamente para la ejecución de las actividades contempladas en el presente Convenio de Asociación y en el Anexo Técnico. 5. Presentar al Municipio, previo a la suscripción del Acta de Inicio, el plan de trabajo, cronograma de actividades, metodología de ejecución y la relación del personal que participará en el desarrollo del convenio. 6. Garantizar la recepción, valoración inicial, registro, alojamiento, alimentación, hidratación, limpieza, cuidado permanente y protección de los animales remitidos por la Administración Municipal, la Inspección de Policía o las demás autoridades competentes. 7. Garantizar el suministro diario de alimento balanceado, agua potable y demás cuidados básicos necesarios para mantener condiciones adecuadas de bienestar de los perros y gatos albergados. 8. Brindar atención permanente a los animales durante las veinticuatro (24) horas del día mediante personal con experiencia en manejo y bienestar animal. 9. Garantizar la prestación de los servicios médico-veterinarios requeridos por los animales albergados, incluyendo valoración clínica, tratamientos, vacunación, desparasitación, esterilización, hospitalización y demás procedimientos que sean necesarios para su recuperación y bienestar, directamente o mediante alianzas con centros veterinarios habilitados. 10. Desarrollar programas de recuperación física y comportamental de las animales víctimas de abandono, maltrato, enfermedad o accidentes, promoviendo su rehabilitación para posterior adopción cuando las condiciones lo permitan. 11. Realizar campañas de adopción responsable, verificando previamente las condiciones de los adoptantes y promoviendo la tenencia responsable de animales de compañía. 12. Mantener actualizado el registro de ingreso y salida de todos los animales atendidos durante la ejecución del convenio, incluyendo como mínimo identificación, fecha de ingreso, procedencia, estado sanitario, tratamientos realizados, vacunación, esterilización, adopción o destino final. 13. Llevar control permanente del inventario de alimentos, medicamentos, insumos veterinarios y demás elementos adquiridos con ocasión de la ejecución del convenio. 14. Presentar al supervisor los informes mensuales de ejecución técnica, administrativa y financiera, acompañados de los respectivos soportes documentales, registros fotográficos, historias clínicas veterinarias cuando aplique, registros de ingreso y salida de animales, actividades desarrolladas y ejecución de los recursos. 15. Presentar un informe final de ejecución que contenga el consolidado de todas las actividades realizadas durante la vigencia del convenio, los resultados obtenidos, indicadores de gestión, balance financiero y los soportes correspondientes. 16. Facilitar al Municipio de Muzo, a la supervisión del convenio y a los organismos de control toda la información que sea requerida para verificar la correcta ejecución del

Convenio de Asociación. 17. Acatar las recomendaciones, observaciones e instrucciones impartidas por el supervisor designado por el Municipio de Muzo para la correcta ejecución del convenio. 18. Permitir y facilitar las visitas de inspección, seguimiento y control que realicen el Municipio de Muzo y los organismos de vigilancia y control durante la ejecución del convenio. 19. Implementar acciones permanentes de limpieza, desinfección, manejo sanitario y disposición adecuada de residuos generados en el Hogar de Paso Canino y Felino, garantizando condiciones óptimas de bioseguridad. 20. Cumplir durante toda la ejecución del convenio con las disposiciones contenidas en la Ley 1774 de 2016, la Ley 1801 de 2016, la Ley 2054 de 2020, la Ley 2455 de 2025 (Ley Ángel), el Decreto 092 de 2017 y demás normas que regulen la protección y bienestar animal. 21. Apoyar al Municipio de Muzo en la atención de casos de maltrato animal, abandono, rescate, recuperación y demás actuaciones administrativas relacionadas con la protección y bienestar animal cuando sea requerido por la Administración Municipal o las autoridades competentes. 22. Promover actividades de educación y sensibilización dirigidas a la comunidad sobre bienestar animal, tenencia responsable, prevención del abandono, esterilización y adopción responsable. 23. Aplicar indicadores de gestión y resultado que permitan evaluar el cumplimiento de las metas establecidas en el Anexo Técnico del convenio. 24. Medir y evaluar periódicamente los resultados obtenidos durante la ejecución del convenio, generando acciones de mejora cuando sean necesarias. 25. Incluir en todos los informes, piezas publicitarias, campañas, material audiovisual, publicaciones, jornadas, eventos y demás actividades desarrolladas en ejecución del convenio, de manera visible, los logotipos institucionales de la **Alcaldía Municipal de Muzo** y de la **Fundación Huellitas por tu País**, así como la imagen institucional que determine el Municipio, previa autorización del supervisor del convenio. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio deberá: 1. Realizar el desembolso de los recursos a la ESAL en la forma y términos establecidos en el convenio. 2. Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales y exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. 3. Adelantar las gestiones necesarias para los reconocimientos que se generen con ocasión de sanciones y garantías si a ello hubiere lugar, así como las acciones conducentes a obtener indemnizaciones si fuere del caso. 4. Suministrar oportunamente la información que requiere la ESAL para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 5. Realizar la supervisión del convenio. **CLÁUSULA SEPTIMA . GARANTÍAS:** El presente convenio requiere constitución de garantías, por lo que, el asociado (ESAL) se compromete a constituir a favor del Municipio de Muzo NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: a) Convenio de seguro contenido en una póliza. b) Patrimonio Autónomo. C) Garantía bancaria. La garantía constituida deberá amparar: 1) **Cumplimiento:** Por el veinte (20%) del valor total del convenio, vigente por el plazo de ejecución del convenio

y un (1) año más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del convenio. 2) **Calidad del servicio:** Por el veinte (20%) del valor total del convenio, vigente desde la fecha de suscripción del convenio y un (1) año más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del convenio. 3) Responsabilidad Civil Extracontractual: Por 200 SMLV por el plazo del convenio. **CLÁUSULA OCTAVA. CADUCIDAD:** Al convenio le son aplicables el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, podrá declarar la caducidad del presente convenio por las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Asociación, estará a cargo por la Unidad de Servicios públicos Domiciliarios del municipio de Muzo, quien supervisará y controlará directamente la debida ejecución del presente convenio por parte de la ESAL. **CLÁUSULA DECIMA. INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DE LA ASOCIACIÓN:** El presente convenio podrá ser interpretado, modificado y terminado unilateralmente por el contratante, con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de ocurrir alguna o algunas diferencias entre las partes contratantes, derivadas u originadas en la celebración y ejecución de este convenio, las partes solucionarán sus diferencias mediante la aplicación de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: arreglo directo; terminación por mutuo acuerdo; transacción; designación de un amigable componedor; si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizarán la conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL ASOCIADO declara bajo juramento, que se entenderá prestado con suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones concordantes. **PARÁGRAFO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el ASOCIADO, éste cederá el presente convenio previa autorización escrita del Municipio, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** El asociado no podrá ejecutar el objeto del presente convenio mediante delegación a terceras personas u organizaciones, y en ningún caso podrá cederse sino con autorización escrita del Municipio. **CLÁUSUA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD DE LA ALCALDÍA**. El ASOCIADO mantendrá indemne al CONTRATANTE, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas, o propiedades de terceros, ocasionados por el asociado en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales y hasta la liquidación definitiva del convenio. Se consideran

como hechos imputables al ASOCIADO todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas, y del personal al servicio de cualquiera de ellos, las fallas en los servicios y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se interponga un reclamo, demanda o acción legal contra el CONTRATANTE, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad del asociado, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA . PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes en señal de acuerdo; para su ejecución se requerirá de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN:** De común acuerdo, el CONTRATANTE y ASOCIADO podrán suspender la ejecución de este convenio por hechos, situaciones o circunstancias que así lo justifiquen, salvaguardando el interés general como fin primordial de la contratación, tal actuación se hará constar en documento escrito. **PARÁGRAFO**: Cumplido el término de suspensión acordado, el convenio se reanudará de manera automática, hecho que deberá plasmarse en acta suscrita por las partes. Si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término porque se han superado las causas que condujeron a la suspensión, igualmente tal situación deberá constar en acta suscrita por las partes. La ejecución del convenio se reanudará por el plazo faltante. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN**: Terminada la ejecución del convenio, se procederá a su liquidación a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, conforme a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, Así mismo se deberá dar aplicación al Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS**: Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente convenio y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas: Estudios Previos, Decretos, Circulares y los demás documentos que complementan el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al CONTRATANTE. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 4) Por terminación anticipada en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes. 5) Por declaratoria de caducidad o terminación unilateral. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL**: El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación corresponde a régimen especial señalado en el Decreto 092 de 2017 fue expedido en

virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política. Que el Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. El ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del ASOCIADO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN LABORAL:** El presente convenio no generará ningún tipo de relación laboral entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGÚNDA.** Para todos los efectos legales se adopta al Municipio de Muzo, departamento de Boyacá, como domicilio, para todas las acciones que diere lugar al presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES:** Las comunicaciones y notificaciones de las mismas que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en el preámbulo del presente convenio.

Para constancia se firma el presente convenio en el municipio de Muzo (Boyacá), a los 29 días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

XIMENA ELIZABETH CASTAÑEDA
ALCALDESA MUNICIPAL

PAOLA PACHON VALENZUELA
C.C. 52.619.256 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN HUELLITAS POR TU PAÍS
NIT 901.799.324-9

DEPENDENCIA	**SECRETARIA DE GOBIERNO**		
	NOMBRE COMPLETO	**CARGÓ Y/O No DE CONTRATO**	**FIRMAS**
PROYECTÓ	KAREN GIOVANNA CARDENAS TORRES	APOYO PROFESIONAL CONTRATACION MM-CD-CPSP-SG-2026-043	
REVISÓ	DANEYI MARTINEZ HERRERA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE CONTRATACIÓN MM-CD-CPSP-SG-2026-085	
APROBÓ	DIANA CAROLINA DIAZ MORENO	SECRETARIA DE GOBIERNO	
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.			